



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00079-00.

Demandantes: LIZETH ISABEL MÁRQUEZ VARELA en nombre propio y en representación de JEISON SMITH y CRISTAL ISABEL JIMÉNEZ MÁRQUEZ.

Demandados: LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y CARLOS AUGUSTO RÍOS ESPINOSA.

Llamante en garantía: CARLOS AUGUSTO RÍOS ESPINOSA.

Llamada en garantía: LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Ciénaga, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las objeciones al juramento estimatorio presentada por LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en calidad de demandada¹ y como llamada en garantía², y la objeción al juramento estimatorio presentada por el demandado CARLOS AUGUSTO ESPINOSA³, a fin de que durante ese lapso aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**⁴; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado⁵, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

¹ PDF N° 20 ContestacionDeDemandaLaPrevisora.

² PDF N° 24 ContestaciónLlamamiento.

³ PDF N° 17 ContestacionDeDemandaYLLamamientoEnGarantía.

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

⁵ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da1fd603ce100512c584f38600acc42ec5168af51d52dfd08cba5b8816a740e**

Documento generado en 19/04/2022 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>